



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Ingeniería

Resolución Gerencial Municipal

Nº. 169 - 2025/MPA-HVCA

Acobamba 13 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 313-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 012-2025-MPA/GPP/UPyR-KRDA, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 0460-2025-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente; el Informe N° 065-2025.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e), de fecha 05 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; el Informe N° 0436-2025-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente; el Informe N° 0247-2025-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables; el Informe N° 0048-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV-PCA/hmp, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Especialista en Programas Sociales; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala "La Administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. "Asimismo el artículo 39 establece (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Informe N° 0048-2025-MPA-GDSEyMA-SGDyPV-PCA/hmp, de fecha 21 de abril de 2025, el Especialista en Programas Sociales, remite la propuesta de proyecto de directiva, denominado "DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nº 169 - 2025/MPA-HVCA

Acobamba 13 de mayo de 2025

OTORGADO POR EL MIDIS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIAL DE ACOBAMBA", para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0247-2025-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 22 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, ratifica la propuesta favorable del proyecto de la directiva denominado "DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO OTORGADO POR EL MIDIS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIAL DE ACOBAMBA", por lo que solicita reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0436-2025-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 23 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo del proyecto de directiva denominado, "DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO OTORGADO POR EL MIDIS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIAL DE ACOBAMBA";

Que, mediante Informe N° 065-2025.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag, de fecha 05 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Legal concluye que el proyecto de directiva denominado, "DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO OTORGADO POR EL MIDIS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIAL DE ACOBAMBA", Si cumple con los lineamientos que establece el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, por lo tanto, es viable su procedencia del acto resolutivo respectivamente;

Que, mediante Informe N° 012-2025-MPA/GPP/UPyR- KRDA, de fecha 07 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, concluye declarar procedente, el proyecto de directiva, denominado "DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO OTORGADO POR EL MIDIS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIAL DE ACOBAMBA";

Que, mediante Informe N° 0313-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, ratifica el informe favorable, respecto a la "DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO OTORGADO POR EL MIDIS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIAL DE ACOBAMBA", por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

ANÁLISIS Y FUNDAMENTO

La Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir sobre la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en norma jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2023/MPA/GPP-UPyR "PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL PLIEGO 300809 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA", aprobada mediante Resolución Gerencial Municipal N° 0269-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, de fecha 13 de junio de 2023, la misma que dispone normar el contenido y el procedimiento, para la formulación, actualización y aprobación de directivas, que expida la Municipalidad Provincial de Acobamba; en su artículo 5°, NUMERAL 5.3 establece lo siguiente: FORMULACIÓN "Formulan las Unidades Orgánicas de la entidad en temas vinculados con sus atribuciones y funciones", asimismo, "Los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Acobamba para formular proyectos de directivas deberán tomar en cuenta las normas legales vigentes, las disposiciones de carácter técnico emitido por los órganos rectores o centrales, sobre acciones de su competencia y materia específicas cuyas características deben ser sencillas, precisas y comprensibles, sujetándose a la estructura y al contenido descrito en el ANEXO N° 01";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nº 169 - 2025/MPA-HVCA

Acobamba 13 de mayo de 2025

Que, conforme el artículo 6° "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y/O PROCEDIMIENTOS", NUMERAL 4 del presente Marco Normativo, establece lo siguiente: "La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del responsable de planeamiento y Racionalización, revisarán los siguientes aspectos del proyecto de Directiva", A. Si se encuentra adecuado a la estructura establecida en el ANEXO N° 01 para la formulación de las Directivas; B. Si las disposiciones están bien planteadas, en cada rubro del contenido o estructura; C. Si el proyecto de directiva se ha formulado en mérito a Normas Legales; D. Si el proyecto de Directiva, esta visado y rubricado en cada página, con el sello de visto bueno, donde indique el nombre, apellido y el cargo; del que lo formuló y del jefe inmediato que lo propone; E. Si han adjuntado una copia en digital. Etc.;

Que, conforme establece el artículo 6°, NUMERAL 7 del presente marco normativo, prescribe lo siguiente: "La Unidad de Planeamiento y Racionalización, previa revisión, visará la directiva, a la vez se registrará la denominación, número correlativo y el año, en el libro de directivas, emitiendo el informe de conformidad el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de proseguir con el trámite correspondiente". En ese sentido se evidencia, mediante el Informe N° 012-2025-MPA/GPP/UPyR-KRDA, de fecha 07 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento y Racionalización emite la conformidad favorable del proyecto de directiva N° 001-2025/MPA/GPP-UPyR, por lo que eleva los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y este a la vez ratifica el informe favorable del proyecto denominado, "DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO OTORGADO POR EL MIDIS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIAL DE ACOBAMBA", mediante el Informe N° 0313-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 08 de mayo de 2025;

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024/MPA de fecha 05 enero de 2024, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre una de ellas: 7.6) Aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 001-2025/MPA/GPP-UPyR denominado, "DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO OTORGADO POR EL MIDIS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIAL DE ACOBAMBA", la misma que tiene por objeto establecer el mecanismo óptimo para el proceso de revisión y evaluación de la rendición de subsidios otorgados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a las presidentas de los comedores populares, por intermedio de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Gerencias, Subgerencias y unidades orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 169 - 2025/MPA-HVCA

Acobamba 13 de mayo de 2025

de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la custodia de un original de la presente directiva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
[Signature]
Lic. Adm. Yoni Quispe Sulicaray
GERENTE MUNICIPAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



DIRECTIVA N° 001-2025/MPA/GPP-UPyR

**"DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE
GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO
OTORGADO POR EL MIDIS A LOS CENTROS DE
ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA
PROVINCIA DE ACOBAMBA"**

**GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN**

ACOBAMBA, MAYO 2025



DIRECTIVA N° 001-2025/MPA/GPP-UPyR

"DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO OTORGADO POR EL MIDIS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA"

I. OBJETO:

Establecer el mecanismo óptimo para el proceso de revisión y evaluación de la rendición de subsidios económicos otorgados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) al presidente(a) de los Centros de Atención (Comedores Populares) por intermedio de la Municipalidad Provincial de Acobamba.



II. FINALIDAD:

2.1. Verificar la identidad y transparencia de la documentación sustentatoria de los balances presentado por el (la) presidente (a) de los Centros de Atención (Comedores Populares) en relación al subsidio económico, otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de raciones alimenticias según el padrón de beneficiarios.



III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6. Ley N° 32185, ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.
- 3.7. Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.
- 3.8. Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2025.
- 3.9. Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores





populares autogestionarios cocinas familiares, centros familiares, centros maternos-infantiles y demás Organizaciones Sociales de bases, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.

3.10. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los programas de apoyo alimentario.

3.11. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el PCA.

3.12. Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el reglamento de las modalidades de PCA, y su modificatoria, en el cual es de responsabilidad de los gobiernos locales.

3.13. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. ALCANCE

Las normas y procedimientos contenidos en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Desarrollo Social Económico y Gestión Ambiental (GDSEyGA) a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y el responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS:

5.1 SUBSIDIO ECONÓMICO.

Consiste en la entrega de una asignación económica mensual a la cuenta de cada representante autorizada (o) de los Centros de Atención del (PCA) la asignación es utilizada exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación diaria del menú.

5.2 COMEDORES POPULARES

Están conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo





social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley N.º 25307, la Ley N.º 27731 y sus Reglamentos, entre otras normativas aplicables.

5.3 GASTO

Uso del subsidio económico para la compra exclusiva de alimentos necesarios para la preparación diaria del menú.

5.4 RENDICIÓN DE CUENTAS

Sustentación documentada a través de comprobantes de pago realizados por Centros de Atención (Comedores Populares), efectuada obligatoriamente al término de cada mes.

5.5 BALANCE DE GASTO

Formato donde se consigna y consolida toda la documentación que sustenta los gastos incurridos en la compra de los alimentos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. El subsidio que recibe el Centro de Atención (Comedores Populares) será entregado previa presentación del balance del subsidio del mes anterior, el cual debe ser presentado a la Municipalidad Provincial de Acobamba en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la transferencia, con la finalidad de proceder con la revisión de la rendición a cargo de los servidores de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

6.2. La presentación del balance tiene carácter de declaración jurada y debe adjuntar los documentos que sustenten los comprobantes de pagos autorizadas por la SUNAT, el balance está sujeto a fiscalización posterior.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1 RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESIDENTE(A) DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES)

7.1.1 El / la presidente(a) de la junta directiva de los Centros de Atención (Comedores Populares) deberá presentar a la Municipalidad Provincial de Acobamba la rendición de gastos de las compras en un plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente a la transferencia, programado con atención al Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para su revisión como área usuaria, luego de la verificación de los comprobantes de pago se remitirá a la Unidad de Contabilidad para su respectiva revisión y visación, de acuerdo a los plazos establecidos.

7.1.2 Para la rendición de los gastos cada presidente(a) deberá presentar de manera documentada y detallado los cuales deberán ser suscritas bajo firmas del (presidente/a y tesorero/a).

7.1.3 La presentación del balance tiene carácter de declaración jurada y debe adjuntar los documentos que sustenten con comprobantes de pago (según formato N° 01 adjunto a la presente Directiva).

7.1.4 La Municipalidad Provincial de Acobamba por intermedio del Programa de Complementación Alimentaria revisará con antelación que la rendición de gastos sea correcta y esté debidamente sustentada. De tener observaciones, la Municipalidad Provincial de Acobamba comunicará al presidente(a) de los comedores populares en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de haber recibido la documentación.

7.1.5 Las observaciones al balance de los subsidios pueden realizarse en los siguientes casos:

- Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarias para la preparación de alimentos.
- Cuando el balance no se haya presentado en la fecha indicada en el numeral 6.1.





- Cuando los documentos que sustenten el balance se encuentren adulterados o ilegibles.
- Cuando no concuerde el balance con el monto asignado, o la suma final no concuerde con la sumatoria de los montos asignados.

7.1.6 La Municipalidad Provincial de Acobamba por intermedio del responsable del Programa de Complementación Alimentaria, otorga un plazo no mayor de tres (03) días hábiles para que el comedor subsane la observación formulada.

7.1.7 Una vez subsanado estos casos, se continuará con la entrega del subsidio con el monto establecido.

7.1.8 El subsidio no se entrega en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente el balance de subsidio de cada mes.
- b) Cuando el comedor, no haya cumplido con subsanar las observaciones formuladas por la Municipalidad Provincial de Acobamba.

7.1.9 Si los casos señalados se presentan en forma reiterada durante cuatro (04) meses consecutivos o cinco (05) meses alternados dentro del ejercicio, el subsidio podrá ser suspendido, de acuerdo a lo que se evalúe y determine la Municipalidad Provincial de Acobamba. En este último caso, la Municipalidad Provincial de Acobamba puede reprogramar próximas transferencias a la junta directiva transitoria elegidas por las organizaciones sociales de base - OSB acreditadas en el territorio local.

7.1.10 La Municipalidad Provincial de Acobamba es responsable de realizar los procedimientos necesarios para verificar la información que contiene los documentos sustentatorios presentados por el comedor popular.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- **Primera.** Para los aspectos no previstos en la presente directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente



se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente directiva.

- **Segunda.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, genera responsabilidad administrativa del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por lo que se les aplicará las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad Provincial de Acobamba de acuerdo al régimen laboral al que pertenezca.



IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 9.1 La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Acto Resolutivo y publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Acobamba.
- 9.2 Las acciones no contempladas en la presente, serán resueltas por el órgano estructurado que genera la directiva y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



X. RESPONSABILIDAD

- 10.1 El responsable del Programa de Complementación Alimentaria será responsable de recibir la rendición de los subsidios presentados por el presidente(a) de los Centros de Atención (Comedores Populares).
- 10.2 La Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Gestión Ambiental será responsable de supervisar, evaluar el cumplimiento de la presente directiva.
- 10.3 El cumplimiento de la presente directiva será responsabilidad de los servidores de la Municipalidad Provincial de Acobamba que tienen participación directa o indirecta en el trámite de otorgamiento y rendición de subsidios otorgados al presidente(a) de los Centros de Atención (Comedores Populares).



XI. ANEXO:

Formato N°01. RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTARIA POR TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA.





FORMATO N° 01

RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTARIA POR TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES) DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA



FECHA :

Nro. DE RENDICIÓN :

CENTRO DE ATENCIÓN :

APELLIDOS Y NOMBRES :

Cargo : Presidente/a del comedor popular

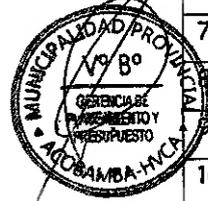
DNI N° :

PERIODO DE RENDICIÓN :



REPORTE DE RENDICIÓN DE GASTOS DEL SUBSIDIO ECONÓMICO PARA CENTROS DE ATENCIÓN (COMEDORES POPULARES)

N°	DOCUMENTOS			PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
	FECHA	CLASE	N°			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
10						
11						
12						
13						
					Total	S/.



.....
Firma presidente(a)

.....
firma tesorero(a)